

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
069/12	¿Cuántos internos son liberados del CERESO de San Miguel en Puebla cada año mediante algún tipo de beneficio preliberacional?	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para atender su solicitud de información, motivo por el cual se le sugiere consultar el portal de Internet de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General de Sentencias y Medidas en la siguiente liga: http://transparencia.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8834:direccion-general-de-ejecucion&catid=1963:sg-directorio&Itemid=54 y a la Secretaría de Seguridad Pública http://www.ssp.pue.gob.mx/, debido a que es la instancia encargada de organizar, dirigir y administrar los Centros de Reinserción Social.</p>	
070/12	Buen día, quiero saber cual fue la cantidad de dinero que al diputado Mario Riestra le dieron para gestiones, cuales fueron las acciones y quienes fueron los beneficiados (nombres)	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 55, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 22 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, le comunico lo siguiente: Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas, le informo: "... que después de revisar minuciosamente las partidas presupuestales de gasto del Sistema Contable de esta Soberanía, no se localizó partida alguna bajo el concepto de gestiones" En razón de lo anterior, sus cuestionamientos referentes a "...cuales fueron las acciones y quienes fueron los beneficiados (nombres)", quedan sin efecto por la ausencia de elementos para ello.</p>	
071/12	Cuántos trabajadores laboran en el Congreso	Se remitió la llamada al área de Recursos Humanos.	Solicitud Telefónica
072/12	Cuales son los requisitos para ser proveedor del Congreso	Se le informo que el área encargada es Servicio Generales, y se le dio los datos de la Lic. Mireya Guarneros para solicitar los requisitos correspondientes para ingresar al padrón de proveedores de esta Soberanía.	Solicitud Telefónica
073/12	disculpe lo molesto porque quería saber en donde encuentro las nuevas reformas a la ley del juicio de paternidad en el estado de Puebla	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción IV, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha dos de marzo de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la "Ley del Juicio de Paternidad" a la que usted se refiere, no se encuentra dentro de la Legislación Vigente del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>Por lo anterior, le informo que el tema de su interés es abarcado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. 2.- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. <p>Es importante mencionar que los Ordenamientos Legales anteriormente mencionados, pueden ser consultados en el portal electrónico de esta Soberanía, www.congresopuebla.gob.mx, en el apartado de "Actividades Legislativas/Legislación en Línea/Código" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=111</p>	
074/12	Fecha en que el Congreso del Estado de Puebla emitió el decreto mediante el cual elevó a la Categoría de Ciudad a la Villa de Chiautla de Tapia, Puebla.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción III, IV y V 57, 59 y 62 fracción IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		<p>Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha tres de marzo de dos mil doce, relativa a y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Decreto del H. Congreso del Estado, que eleva a la Villa de Chiautla de Tapia, Cabecera del Municipio de Chiautla, Puebla, a la categoría de Ciudad para denominarse "Ciudad de Chiautla de Tapia", fue aprobado el 19 de julio de 2001 por el Poder Legislativo y publicado por el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de agosto de 2001, Sección Tercera.</p> <p>Asimismo, le informo que el documento de su interés se encuentra para consulta pública en la "Biblioteca Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Cabe señalar que con el afán de ayudar a su investigación, le envié en documento adjunto la publicación en mención.</p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
075/12	<p>SOLICITO DECRETO POR EL QUE ACATLAN SE ERIGE EN CIUDAD Y SE DENOMINA "ACATLAN DE OSORIO". "El congreso local del estado, para honrar la memoria del héroe epónimo, decretó el 31 de marzo de 1883 que la Villa de Acatlán se denominara Ciudad de Acatlán de Osorio" Y SI HUBO EXPEDIENTE PARA TAL ACTO.. ATTE. LIC. ALEJANDRO PANTALEON CALIXTO. COORD. DE LA REGIÓN MIXTECA DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción III, IV y V 57, 59 y 62 fracción IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha cinco de marzo de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se eleva la Villa de Acatlan a "Ciudad de Acatlan de Osorio" fue aprobado el 31 de marzo de 1883 por el Poder Legislativo y publicado por el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 3 de abril de 1883; y con el afán de ayudar a su investigación, le envié en documento adjunto dicha publicación.</p> <p>Asimismo, le informo que el expediente 3954 del año 1883, contiene el proceso legislativo del tema en comento, mismo que se encuentra para consulta pública en la Secretaría General ubicada en la Planta Baja de esta Soberanía, sito en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p>	
076/12	<p>Saber en que estado se encuentra la Iniciativa presentada por el Dip. Juan Manuel Jiménez García.</p>	<p>Se le informó que la iniciativa se encuentra para su estudio y análisis correspondiente dentro de las Comisiones Generales de esta Soberanía</p>	<p>Solicitud Telefónica</p>
077/12	<p>solicito: nombre, puesto, salario, antigüedad, horario de labores, motivo de contratación del personal que labora en el Congreso desde oficina de prensa, intendencia y oficinas propias del Congreso. No incluye al personal de todos los diputados.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57, 59 y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha seis de marzo de dos mil doce, relativa a:</p> <p>"solicito: nombre, puesto, salario, antigüedad(SIC), horario de labores, motivo de contratación(SIC) del personal que labora en el Congreso desde oficina de prensa, intendencia y oficinas propias del Congreso. No incluye al personal de todos los diputados."</p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que para dar contestación a su solicitud, la misma se divide en cuatro respuestas, como a continuación se enumeran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Sobre su cuestionamiento de "solicito: nombre, puesto, ... , antigüedad(SIC)...", le comunico que la información de su interés, se encuentra para su consulta in situ en la oficina de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, sito en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. 2.- En cuanto a "...salario...", la información puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / III.- Remuneración mensual de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Puebla y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/PERCEPCIONES.pdf 3.- En lo relacionado a "...horario de labores...", sobre este punto hago de su conocimiento que esta información puede ser consultada en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 15 de Septiembre de 1999, Sección Segunda, el 	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		<p>Acuerdo de los Ciudadanos Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, que implementa para los servidores públicos de este Congreso, el horario compacto de ocho horas de jornada de trabajo.</p> <p>Asimismo, le informo que dicha publicación se encuentra para consulta pública en la "Biblioteca Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>4.- En lo relativo al "motivo de contratación(SIC) del personal que labora en el Congreso desde oficina de prensa, intendencia y oficinas propias del Congreso.", sobre el particular le informo que con fundamento en el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:</p> <p><i>"Artículo 206.- ... La Secretaría General, las Direcciones Generales y la Unidad, contarán con el número de Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y servidores públicos de confianza y de base que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la presente Ley, su Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables"</i></p> <p>Es importante mencionar que dentro de la organización de esta Soberanía, no se cuenta con oficina de prensa, tal y como usted lo plantea.</p> <p>Por último, en lo referente al personal de intendencia le informo que el servicio es brindado por una empresa externa al Congreso del Estado y la empresa es la responsable de los horarios de su personal.</p>	
078/12	<p>Buen día. Solicito información vía electrónica sobre cómo quedó aprobado por el H. Congreso del Estado el (más reciente) Presupuesto del Estado de Puebla y cómo se ha gastado, a qué se han destinado los recursos aprobados en dicho presupuesto, cuánto se ha gastado y cuánto dinero queda. Gracias por su atención.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 53, 54 fracciones I, II y IV, 57, y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha seis de marzo de dos mil doce.</p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que para dar contestación a su solicitud, la misma se divide en dos partes:</p> <p>1.- Sobre su cuestionamiento de "Buen día. Solicito información vía electrónica sobre cómo quedó aprobado por el H. Congreso del Estado el (más reciente) Presupuesto del Estado de Puebla...", le comunico que la información de su interés, puede ser consultada en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012, la cual fue aprobada por esta Soberanía el uno de diciembre de dos mil once y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, segunda sección; dicho ordenamiento legal puede ser consultado en el portal electrónico de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2012"</p> <p>2.- Finalmente en lo que hace a "...y cómo se ha gastado, a qué se han destinado los recursos aprobados en dicho presupuesto, cuánto se ha gastado y cuánto dinero queda. Gracias por su atención." Sobre este punto, hago de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para responder a su cuestionamiento, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx y/o a la Secretaría de Finanzas www.sf.pue.gob.mx, Secretaría de Administración www.sa.pue.gob.mx, respectivamente.</p>	
079/12	Saber cuantos y que años abarca la LVIII Legislatura	Se le informó al peticionario que la Quincuagesima Octava Legislatura abarca de enero 2011 a enero de 2014.	Solicitud Telefónica
080/12	<p>Durante el 2011 del primero de enero al 11 de marzo del 2012, cuántos apoyos en especie fueron entregados a los diputados locales por concepto en gestión social, qué artículos fueron, cuánto costaron unitariamente, qué diputados los recibieron, cuándo los recibieron los legisladores y para qué los utilizaron.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones II y V, 57, 59 y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha once de marzo de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, a fin de atenderla oportunamente me permito informarle: "...que esta Soberanía, en el periodo citado, no ha otorgado apoyos en especie a los diputados de la LVIII Legislatura."</p>	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		Asimismo, le comento que por lo anteriormente comentado, las subsecuentes preguntas de su solicitud de información quedan sin efecto por ausencia de elementos para ellos.	
081/12	El nombre de las personas que ocupan las plazas laborales otorgadas a cada uno de los diputados locales, cuál es su salario mensual y cuándo fueron contratadas. La nómina del Poder Legislativo con nombre completo, cargo, fecha de contratación y remuneración mensual.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracciones II y V, 57, 59 y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha once de marzo de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, a fin de atenderla oportunamente me permito informarle:</p> <p>1.- Sobre su cuestionamiento de <i>"El nombre de las personas que ocupan las plazas laborales otorgadas a cada uno de los diputados locales, cuál es su salario mensual y cuándo fueron contratadas..."</i>, le comunico que la información de su interés, se encuentra para su consulta <i>in situ</i> en la oficina de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, sito en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>2.- En cuanto a <i>"...La nómina del Poder Legislativo con nombre completo, cargo, fecha(SIC) de contratación..."</i>, de igual forma la información puede ser consultada <i>in situ</i> en la oficina, lugar y horario anteriormente mencionado.</p> <p>3.- Por último, en relación a <i>"... y remuneración mensual."</i>, puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / III.- Remuneración mensual de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Puebla y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/PERCEPCIONES.pdf</p>	
082/12	Les solicito de ser posible me pudieran enviar un calendario (con fechas de inicio y conclusión) de los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de los diversos años de ejercicio de las legislaturas LVI, LVII y LVIII del Congreso.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52, 53, 54 fracciones II y IV, 57, y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha doce de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra en los siguientes Ordenamientos Legales:</p> <p>1.- Sesiones Ordinarias.- artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>2.- Sesiones Extraordinarias.- artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>Cabe señalar que los Periodos abarcan las mismas fechas para las Legislaturas de su interés.</p> <p>Asimismo, le informo que en el apartado de "Actividades Legislativas / Calendario", se encuentra el calendario vigente del segundo año del ejercicio legal de la Quincuagésimo Octava Legislatura.</p>	Muchas gracias por el fundamento legal de las sesiones ordinarias y extraordinarias, pero ¿no tienen un calendario de cuando se llevaron a cabo las sesiones extraordinarias en el Congreso durante las Legislaturas LVI, LVII y LVIII ¿?
		<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52, 53, 54 fracciones II y IV, 57, y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su comentario a la respuesta de su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de:</p> <p>1.- Para las Sesiones realizadas en la LVIII, acceder al apartado de "Actividades Legislativas / Ordenes del Día" y/o en la siguiente liga http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=117, donde podrá consultar el tipo de Sesión y la fecha en la que se efectuó.</p> <p>2.- En el caso de las Sesiones de la LVII, deberá acceder al apartado de "Acerca del Congreso / Archivo Histórico / 2.- LVII Legislatura / Ordenes del Día" y/o en la siguiente liga http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=9, donde podrá consultar el tipo de Sesión y la fecha</p>	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		<p>en la que se efectuó.</p> <p>3.- Y por último las Sesiones de la LVI, debido al mantenimiento al portal de esta Soberanía, por el momento se encuentran para consulta pública en el área de Secretaría General, primer piso, sito en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p>	
083/12	Conocer las asistencias de los Diputados a las Sesiones Ordinarias en 2012	Nos percatamos que el apartado de asistencias no	
084/12	Conocer la Exposición de Motivos de los Códigos	Se le informó que los CONSIDERANDO es la Exposición de Motivos y se encuentran descritos de forma general, motivo por el cual se sugirió consultar las diversas publicaciones del POE.	Solicitud Telefónica
085/12	quiero saber que si puedo obtener una copia de la nomina de pagos de los servidores publicos de este municipio ya que soy regidor de representacion proporcional en la cual se he solicitado en este ayuntamiento y se me ha negado asi mismo saber cuando gana el presidente municipal mismo que tambien denunci que nunca hemos sido tomados en las secciones de cabildo pero nos han obligado a firmar el libro	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19 y 22, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha trece de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones XXIII y XLVII, 92 II y VI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, el cual ejercerá de manera exclusiva las atribuciones que la Constitución le otorga al gobierno municipal.</p> <p>En tal circunstancia, los Ayuntamientos administran libremente su hacienda, debido a lo anterior se le sugiere remitirse al Municipio de Hueytalpan y solicitar la información de su interés.</p> <p>Asimismo, le informo que entre las obligaciones y atribuciones de los Regidores se encuentra la de solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles.</p>	
086/12	CON EL RESPETO QUE MERECE EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA SOLICITO LA INFORMACION DE LA NOMINA DE PAGO DEL MUNICIPIO DE HUEYTLALPAN, PUEBLA. ASI MISMO DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19 y 22, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha trece de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones XXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, el cual ejercerá de manera exclusiva las atribuciones que la Constitución le otorga al gobierno municipal.</p> <p>En tal circunstancia, los Ayuntamientos administran libremente su hacienda, debido a lo anterior se le sugiere remitirse al Municipio de Hueytalpan y solicitar la información de su interés, ya que esta Soberanía no cuenta con la información relacionada a la nomina y contratos de los servidores públicos del Ayuntamiento.</p>	
087/12	Cuál fue la última cuenta pública del Poder Legislativo en aprobarse y cuándo fue aprobada.	Se le informo que el último periodo aprobado fue el comprendido del 1 al 14 de enero de 2011 y se publicó el 25 de marzo de 2011 Cuarta Sección, misma que puede ser consultada en el apartado de "Transparencia / fracción VII / Periodico Oficial del Viernes 25 de marzo de 2011"	Solicitud Telefónica
088/12	Deponer a Martha Patricia Sánchez Matamoros titular del IMACP Por atentar contra el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de Puebla mediante actos de negligencia, ignorancia e	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus veinticuatro solicitudes	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

	<p>irresponsabilidad. En 12 meses Patricia Sánchez ha reducido al IMACP y su labor a una cartelera de actividades "recreativas" inconsistentes y desorganizadas limitando el potencial que la cultura tiene de promover el desarrollo humano. Durante su gestión ha desarticulado programas y establecido como políticas de gestión la intolerancia y cerrazón, ignorando la diversidad cultural, limitando el acceso a servicios culturales y entorpeciendo la labor de los gestores culturales. Las consecuencias de su mala gestión no sólo afectan a los diversos gremios artísticos, tiene repercusiones graves en el desarrollo social y cultural, el turismo y en general la economía de la ciudad. Los ciudadanos aquí firmantes respetuosamente hacemos la solicitud formal invocando el Derecho de Petición garantizado en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones XXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, el cual ejercerá de manera exclusiva las atribuciones que la Constitución le otorga al gobierno municipal.</p> <p>Cabe mencionar que el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal, menciona: "Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: ... XXIII.- Crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas... ..."</p> <p>Por lo anteriormente mencionado esta Soberanía no es competente para atender su solicitud de información, motivo por el cual se le sugiere acceder a la página electrónica del Ayuntamiento de Puebla www.pueblacapital.gob.mx e interponer su solicitud de información en la siguiente liga http://app04.pueblacapital.gob.mx/Infomex/.</p>	
089/12	<p>Eduardo Lima Estrada, con fundamento en el artículo 8 Constitucional vengo mediante el presente mensaje de datos a solicitar información acerca de la aplicación de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 relativo a los artículo transitorios de la mencionada reforma y la declaratoria de incorporación al Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Puebla, misma que me es necesaria para el análisis del nuevo modelo de justicia penal.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, relativa a:</p> <p><i>"...vengo mediante el presente mensaje de datos a solicitar información acerca de la aplicación de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 relativo a los artículo transitorios de la mencionada reforma y la declaratoria de incorporación al Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Puebla,..."</i></p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la debida consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Estudios y de Proyectos Legislativos, le informo lo siguiente:</p> <p><i>"Con fecha 9 de junio de 2008, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla crearon la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia, con la finalidad de llevar a cabo los estudios y análisis correspondientes a la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, que entre otros, comprende la reforma y actualización de la legislación penitenciaria del Estado.</i></p> <p><i>En este sentido, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 18 de junio de 2009 se aprobaron dos nuevos ordenamientos legales: la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de julio del mismo año. Asimismo, se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de julio de 2009.</i></p> <p><i>De igual manera, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha 11 de marzo de 2010 aprobó la reforma de la fracción IX del artículo 12, las fracciones XXIV, XXV XXVI y XXVII del 79 y el 95; y la adición de un segundo párrafo a la fracción XXVII al 57, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que tienen por objeto actualizar, armonizar y organizar nuestro sistema jurídico, de tal manera que la legislación que se derive de ella, comprenda y articule en el Estado de Puebla el nuevo modelo de justicia penal adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de junio de 2010.</i></p> <p><i>Asimismo, con fecha 11 de enero de 2011 dicha Legislatura aprobó el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas 4 y 21 de febrero de 2011.</i></p> <p><i>Por último, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de</i></p>	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		<p><i>Puebla con fecha 16 de junio de 2011 aprobó la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y de Reinserción Social para el Estado de Puebla, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 del mismo mes y año."</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es importante señalar que los ordenamientos legales que han sido citados pueden ser consultados en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea" y/o en la página electrónica del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx .</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, los ejemplares de las publicaciones de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
090/12	<p>De octubre del 2011 a la fecha. Orden del Día y acta de sesión de las Comisiones de Salud y de Apoyo a Migrantes o Inmigración. De diciembre primero del 2011 al 15 de marzo. Orden del Día y versión estenográfica de las sesiones ordinarias del congreso. Reglamento del Congreso de Puebla, aprobado el 15 de marzo</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 50, 52 fracción I, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18 y 19 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veinte de marzo de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>1.- Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, me permito solicitarle respetuosamente se sirva a precisar con claridad su solicitud de información, que ha formulado ante esta Soberanía, a fin de atenderlo oportunamente.</p> <p>Motivo por el cual se le sugiere consultar el portal electrónico de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx , en el apartado de "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&view=comis&layout=default2&Itemid=114 , donde podrá acceder a las denominaciones de las Comisiones y Comités existentes.</p> <p>2.- En cuanto a su cuestionamiento sobre el "Reglamento del Congreso de Puebla, aprobado el 15 de marzo", hago de su conocimiento el artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, el cual menciona:</p> <p><i>"Artículo 7.- Los dictámenes, y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos..."</i></p> <p>[...]</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla.</p>	
		<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 50, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18 y 19 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veinte de marzo de dos mil doce.</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le comunico lo siguiente:</p> <p>1.- En virtud de no contar con la precisión y aclaración a su solicitud de información, solicitada a usted mediante correo electrónico de fecha veintidós de marzo del año en curso, le reitero que la información de su interés puede ser consultada en el portal electrónico de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx , en el apartado de "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&view=comis&layout=default2&Itemid=114 , donde</p>	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		<p>podrá acceder a las denominaciones de las Comisiones y Comités existentes.</p> <p>2.- En cuanto a "...<i>De diciembre primero del 2011 al 15 de marzo. Orden del Día y versión estenografica de las sesiones ordinarias del congreso.</i>" la información la puede consultar en el portal de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, las ORDENES DEL DIA en el apartado de "Actividades Legislativas / Ordenes del Día / Pública Ordinaria/ Fecha de su interés" y VERSIONES ESTENOGRÁFICAS en "Actividades Legislativas / Diario de Debates / Pública Ordinaria/ Fecha de su interés" respectivamente.</p> <p>3.- Por último, en cuanto a su cuestionamiento de "...<i>Reglamento del Congreso de Puebla, aprobado el 15 de marzo</i>", le reitero lo comentado en el 22 de marzo del presente, en el cual le comente que el artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, menciona:</p> <p style="padding-left: 20px;">"Artículo 7.- Los dictámenes, y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos..."</p> <p style="padding-left: 20px;">[...]</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla.</p>	
091/12	<p>Muy estimados, hago contacto con Ustedes debido a que ya busqué en internet si hay alguna reforma reciente o proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, ya que tenemos entendido que sí, pero en nada la vemos o sabemos a ciencia cierta si hay reforma, les agradezco su atención."</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 53 y 54 fracción V, 57,62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veinte de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, menciona:</p> <p>"Artículo 7.- Los dictámenes y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos;..."</p> <p>Por lo anteriormente mencionado, le informo que la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, fue presentada para su análisis y estudio correspondiente el 06.03.2012 misma que puede ser consultada el portal electrónico de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Iniciativas / 06.03.2012" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116&limitstart=10</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento que el tema de su interés fue aprobado en Sesión Pública Ordinaria del 9 de marzo de 2012 en el punto 17 de la Orden del Día, misma que puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Ordenes del Día / Pública Ordinaria / Pública Ordinaria 2012-03-09" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=124&Itemid=117</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla.</p>	
092/12	<p>- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZAPOTITLAN DE MENDEZ, PERIODO 2011-2114. - INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES LEVANTADO EN ENERO PASADO. - INFORME DE PRIMER AÑO DE GOBIERNO, FEBRERO DE 2012 Los documentos deben obrar en poder del Congreso del Estado, tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal, respecto al envío que el Presidente Municipal tiene que hacer.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracciones I y III, 54 fracción I, 57, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veinticinco de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo lo siguiente:</p> <p>En relación a su cuestionamiento de "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZAPOTITLAN DE MENDEZ, PERIODO 2011-2114...", le informo que esta Soberanía aún no ha recibido el ejemplar de su interés para su consulta pública. Asimismo, le comunico que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le</p>	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

		<p>sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas y/o al teléfono 2-35-21-48.</p> <p>En lo relativo a "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES LEVANTADO EN ENERO PASADO...", hago de su conocimiento que la instancia competente en este tema es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla www.ofspuebla.gob.mx, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico antes mencionado y realizar su solicitud de información correspondiente.</p> <p>Y por último "INFORME DE PRIMER AÑO DE GOBIERNO, FEBRERO DE 2012." le comunico que a la fecha esta Soberanía no ha recibido el informe correspondiente.</p>	
093/12	<p>Solicito información sobre cuál es el status del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría Federal de Salud, para que ejerza un efectivo control sanitario en cuanto a la distribución de bebidas energéticas o energizantes y se informe a la población sobre los efectos nocivos para la salud por el abuso de su consumo, así como que se regule su publicidad., presentada por el Dip. Jorge Luis Coriche Avilés.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52, 53, 54 fracciones IV y V, 57, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo lo siguiente:</p> <p>En Sesión Pública Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil once, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Exhorto a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a que expida la Norma Oficial Mexicana que regule las bebidas energéticas para evitar riesgos a la salud de la población en general. Dicho documento se encuentra dentro del expediente 5602 para su consulta pública en la Secretaría General planta baja de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo. Por su parte el artículo 135 del ordenamiento citado en relación con el artículo 130 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que: el Congreso, por vía de Acuerdo, puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera de una Ley o Decreto. De lo anterior expresado y en un sentido amplio, un Acuerdo puede tomar la forma de Exhorto, como solicitud que se realiza de manera respetuosa a una autoridad administrativa en el ámbito de colaboración, no teniendo en consecuencia vinculación obligatoria en su cumplimiento y por lo tanto sanción por su inobservancia.</p>	
094/12	<p>Me harían el gran favor de enviarme las tablas de valores del 2012, para los municipios de Puebla</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2012, las cuales contienen las Zonificaciones Catastrales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para los Municipios del Estado de Puebla, se encuentra para su consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Legislación en línea/ Paquete Fiscal 2012" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=388&Itemid=111</p>	
095/12	<p>solicito informacion sobre el primer informe de gobierno de este municipio de Hueytalpan, Puebla, sismo tambien solicito que sea certificada sobre todo quiero saber del recurso del ramo 33 del año pasado de cuando era y en que obra se ocupo a si mismo de participaciones. gracias</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción III, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 22 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, que a esta fecha el Poder Legislativo aún no recibe el ejemplar de su interés, motivo por el cual queda sin efecto su solicitud de certificación.</p> <p>Cabe mencionar, que se le sugiere remitirse al Ayuntamiento de Hueytalpan y solicitar el informe respectivo.</p>	

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2012

096/12	Quiero conocer informacion del congreso de Puebla y especificamente las plenarias que se han realizado en el mes de marzo	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 52 fracción II, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, que la información de su interés se encuentra para consulta pública en el portal de Internet de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, en el apartado de "Actividades Legislativas / Diario de Debates / Publica Ordinaria" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=116&Itemid=120, siendo las Sesiones Públicas Ordinarias las efectuadas el 1, 6, 9 y 15 de marzo respectivamente.</p>	
097/12	Cuando comienza el segundo periodo de sesiones	Se le informó que conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el segundo periodo de sesiones comenzará el primero de junio y terminará el treinta y uno de julio.	Solicitud Telefónica
098/12	Solicito se me entreguen una copia de las solicitudes de licencia presentadas por los diputados José Luis Márquez Martínez, José Enrique Doger Guerrero, Javier Filiberto Guevara González, Jesús Morales Flores, Adrián Víctor Hugo Islas Hernández, Hugo Alejo Domínguez y Enrique Nácer Hernández, para separarse de su cargo para participar en el proceso electoral 2012.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 54 fracción V, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 4, 23, 25 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo con fecha treinta de marzo de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de esta Soberanía, le comento que las copias simples de las solicitudes de licencia que solicita, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la Unidad de Acceso a la Información de este Poder Legislativo, sito en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hrs.</p>	